



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 042/24

### JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO - DOCTRINA DIAN

#### I. CONSEJO DE ESTADO

- LA SALA AL DECLARAR LA NULIDAD DEL APARTE NORMATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1.2.1.5.4.9 DEL DECRETO 1625 DE 2016, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 2150 DE 2017, CONCLUYE QUE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y COTIZACIONES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 114-1 DEL E.T. INCLUYE A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN, CONFORME Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 19-2 DEL MISMO ESTATUTO - [Sentencia 24286 del 15 de febrero de 2024](#)

Agregó la Sala:

*“Todo lo expuesto lleva a la Sala a concluir que el ejecutivo excedió su facultad de reglamentación, pues sin fundamento legal sustrajo a las cajas de compensación de la exoneración dispuesta en el artículo 114-1 del ET, pese a que dichas entidades son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme y en los términos establecidos en el artículo 19-2 del mismo estatuto, lo que las exonera del pago de aportes parafiscales y de cotizaciones al régimen contributivo de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*El mismo criterio de decisión fue aplicado por la Sección en las sentencias que anularon las expresiones «19-5» y «1.2.1.5.3.1» (propiedades horizontales)<sup>27</sup>, y «19-4» y «1.2.1.5.2.1» (cooperativas)<sup>1</sup>, contenidas en el artículo 1.2.1.5.4.9. del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017, en cuanto se constató el exceso de potestad reglamentaria y el desconocimiento del artículo 114-1 del ET. Al efecto se destaca lo expresado en las mencionadas sentencias, en cuanto a que los*

<sup>1</sup> Sentencia del 30 de julio de 2020 (exp. 23692, CP. Stella Jeannette Carvajal Basto)



apartes demandados «desconocen lo previsto en el artículo 114-1 del E.T.» y que al expedirlos el ejecutivo «excedió su competencia reglamentaria»<sup>2</sup>.

(...)

## FALLA

1. **Declarar** la nulidad de la expresión «ni a las cajas de compensación señaladas en el artículo 19-2 del Estatuto Tributario» contenida en el artículo 1.2.1.5.4.9 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017, por las razones expuestas en esta providencia”.

## II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL SOBRE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRIBUTOS Y SANCIONES: EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR - LIQUIDACIÓN PROVISIONAL - PLIEGO DE CARGOS - REQUERIMIENTO ESPECIAL - SANCIONES - [Concepto 101 del 19 de febrero de 2024](#)**

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto destacando:

*“Mediante el presente pronunciamiento, esta Subdirección absolverá diferentes interrogantes que se han formulado en torno a la determinación provisional de los tributos y sanciones de que tratan los artículos 764 y siguientes del Estatuto Tributario con la adición al Concepto General de la referencia (Concepto 009461 - interno 806 de julio 17 de 2023)..”.*

- **QUINTA ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LAS PERSONAS NATURALES CON MOTIVO DE LA LEY 2277 DE 2022: DEDUCCIÓN POR DEPENDIENTES ECONÓMICOS - [Concepto 152 del 5 de marzo de 2024](#)**

La DIAN expidió el citado concepto resaltando:

*“Mediante el presente pronunciamiento, esta Subdirección absolverá unos interrogantes formulado en torno a la interpretación y aplicación del inciso*

---

<sup>2</sup> Sentencia del 14 de agosto de 2019 (exp. 23658, CP. Milton Chaves García). En el mismo sentido la sentencia del 30 de julio de 2020 (exp. 23692, CP. Stella Jeannette Carvajal Basto)



*2 del numeral 3 del artículo 336 del Estatuto Tributario impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales (el «Impuesto» en adelante) y la retención en la fuente por este impuesto aplicable a las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria. Lo anterior con motivo de la Ley 2277 de 2022 mediante la adición al Concepto General de la referencia (Concepto 003966 - interno 416 del 31 de marzo de 2023).}...”.*

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

11 de marzo de 2024